



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 28001829 DE 2021

(12 NOV 2021)

Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de ventiladores a los departamentos de Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto Legislativo 800 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus - COVID - 19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante la Resolución 1315 de 2021 este Ministerio prorrogó hasta el 30 de noviembre del mismo año, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462, 2330 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

Que el manejo de una epidemia se construye por fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que, el 1 de abril de 2020 Colombia inició la fase de mitigación, en la que se requiere una fuerte corresponsabilidad por parte de los individuos con medidas de autocuidado, de las comunidades y del gobierno para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, aumentar la oferta sanitaria en los territorios e iniciar la reapertura económica gradual, en la cual continuamos hasta la fecha.

12/11

12 NOV 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO **00001829** DE 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de ventiladores a los Departamentos de Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca"

Que tanto el Gobierno nacional como este Ministerio han tomado medidas para la contención y mitigación de la pandemia, tendientes a disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para la atención adecuada de los pacientes contagiados con la COVID – 19, y generar una respuesta integral y oportuna a todas las demandas de servicios de salud de la población en general, proyectando varias fases a lo largo de la pandemia, de acuerdo con el número de personas que se estima se infectarán.

Que el análisis de la capacidad instalada existente en Colombia y la determinación de la forma para aumentar el número de camas de cuidados intensivos rápidamente, evidenció la necesidad de, entre otras medidas, convertir camas de cuidado intermedio en camas de cuidado intensivo, para lo cual se requiere contar con ventiladores.

Que este Ministerio recibió en donación de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), doscientos (200) ventiladores marca Zoll referencia EMV+, de los cuales quedan 20 unidades por asignar.

Que en sesión celebrada el 16 de julio de 2020, el Grupo Técnico de Donaciones de esta Cartera Ministerial identificó como criterios para la distribución de equipos donados los siguientes: i.) El comportamiento epidemiológico de la infección por la COVID-19 en las regiones, departamentos o municipios del área de influencia de la institución prestadora de servicios de salud, ii.) La evolución de los casos confirmados hospitalizados en UCI y iii.) la capacidad instalada y plan de expansión hospitalaria.

Que, atendiendo los anteriores criterios, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio elaboró, en el mes de octubre de 2020, el "*Documento Técnico Sobre las Recomendaciones para la Entrega de Ventiladores a Departamentos y Distritos Recibidos en Donación*", a través del cual recomienda entregar veinte (20) ventiladores a los siguientes departamentos del país, así: i.) Cuatro (4) al departamento del Cauca, ii.) Uno (1) al departamento del Cesar, iii.) uno (1) al departamento de Norte de Santander, iv.) dos (2) al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, v.) uno (1) al departamento de Santander, vi.) uno (1) al departamento de Sucre, vii.) nueve (9) al departamento del Tolima y viii.) uno (1) al departamento del Valle del Cauca, para un total de veinte (20) ventiladores.

Que, los precitados ventiladores fueron entregados por este Ministerio a los departamentos de Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, para la atención de la población afectada por la pandemia generada por la COVID-19, equipos que serán transferidos a título gratuito a dichas entidades a través de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto transferir la propiedad a título gratuito de veinte (20) ventiladores a los departamentos de Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca.

Handwritten signature and initials

12 NOV 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001829 DE

2021

HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de ventiladores a los Departamentos de Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca"

Artículo 2. Transferencia de la propiedad. Transfírase a título gratuito, la propiedad de los siguientes ventiladores a los departamentos de Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, así:

Departamento	Marca	Modelo / Ref.	Número de Serie
Cauca	Zoll	EMV+	AY20F017533
	Zoll	EMV+	AY20F017705
	Zoll	EMV+	AY20F017905
	Zoll	EMV+	AY20F018380
Total Cauca			4
Cesar	Zoll	EMV+	AY20F017559
Total Cesar			1
Norte de Santander	Zoll	EMV+	AY20F018269
Total Norte de Santander			1
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Zoll	EMV+	AY20F017522
	Zoll	EMV+	AY20F018258
Total San Andrés, Providencia y Santa Catalina			2
Santander	Zoll	EMV+	AY20F017548
Total Santander			1
Sucre	Zoll	EMV+	AY20F018268
Total Sucre			1
Tolima	Zoll	EMV+	AY20F017534
	Zoll	EMV+	AY20F017545
	Zoll	EMV+	AY20F017595
	Zoll	EMV+	AY20F017651
	Zoll	EMV+	AY20F017672
	Zoll	EMV+	AY20F017683
	Zoll	EMV+	AY20F018367
	Zoll	EMV+	AY20F018376
	Zoll	EMV+	AY20F018385
Total Tolima			9
Valle del Cauca	Zoll	EMV+	AY20F018276
Total Valle del Cauca			1
Total general			20

Parágrafo. La entrega de los ventiladores se efectuó con el apoyo de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, quien suscribió cada una de las actas con las entidades beneficiarias

Artículo 3. Obligaciones de los departamentos. Los departamentos del Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 3.1. Incorporar los bienes en su inventario.
- 3.2. Incluir los bienes en la póliza de seguro correspondiente.
- 3.3. Suscribir con las instituciones prestadoras de servicios de salud los contratos de comodato a título precario a que haya lugar.
- 3.4. Designar el supervisor o interventor del contrato de comodato.
- 3.5. Informar a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, las instituciones prestadoras de servicios de salud con las que se suscribieron los contratos.
- 3.6. Verificar que los ventiladores estén instalados y funcionando en las Unidades de Cuidados Intensivos de las IPS; de evidenciar que esto no es así deberán ser

12/11/21

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza una transferencia a título gratuito de ventiladores a los Departamentos de Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca"

- instalados en otra institución prestadora de servicios de salud que los ponga en funcionamiento, informando a este Ministerio sobre el cambio.
- 3.7. Verificar que los ventiladores sean manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado.
- 3.8. Asumir los gastos e inversiones en que incurra en provecho de los bien entregados, ya sea para su movilización, tenencia o uso, reparaciones, mantenimientos, seguros, vigilancia y protección.
- 3.9. Responder judicial o extrajudicialmente, con ocasión de las responsabilidades que le asistan derivadas del uso de los bienes que se entregan.
- 3.10. Informar a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, sobre cualquier daño o desperfecto de fábrica de los bienes entregados, al igual que cualquier daño derivado de su mal uso o accidente.

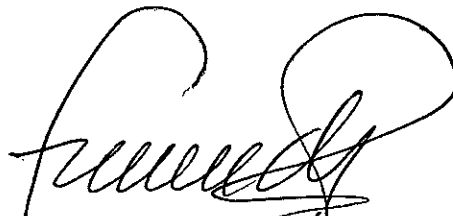
Parágrafo. Cuando los departamentos de Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, determinen que los equipos deban ser trasladados a otros prestadores de servicios de salud, deberán garantizar que el nuevo prestador cumpla las condiciones necesarias para su funcionamiento y buen uso e informará vía correo electrónico a este Ministerio, el nombre de la institución prestadora de servicios de salud que los recibe, indicando que dicha entidad garantizará el funcionamiento de los ventiladores.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los gobernadores de los departamentos de Cauca, Cesar, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 12 NOV 2021



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios (E) 
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Jefe de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres 
Directora Jurídica 

